



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a):
ZAIRA JAIMES VELASCO

Quejosa

Persona Natural

C.C. 1.098.628.780

**CALLE 55 # 21-48 INT. 2 Barrio Nuevo Soto Mayor
BUCARAMANGA - SANTANDER**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-81493

FECHA: 2017-09-29 09:02 PRO 348291 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1 FOLIO
ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO 2209 DE 2017
DESTINO: ZAIRA JAIMES VELASCO
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Comunicación Auto No. 2209 del 21 DE SEPTIEMBRE DE
2017
Expediente No. 1-2016-69178

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo Tercero del Auto No. 2209 del 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "*Por el cual se da trámite a una investigación administrativa*", atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Lo enunciado en 1 folio (s).

*Elaboró: Vivianna C Montealegre - Contratista - SIVCV
Revisó: Carlos Andrés Sánchez H - Contratista - SIVCV*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría Distrital del Hábitat
Subsecretaría de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de
Investigaciones y Control de
Vivienda, hace constar que
presente fotocopia coincide
en su contenido con el
documento que representa
este escrito.

AUTO NO. 2209 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SUBSECRETARÍA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

Diana Ginzoni

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 3742 de 27 de diciembre de 2016, vincula a la sociedad **INTEGRACIÓN COLOMBIANA DE PROPIEDAD HORIZONTAL** Identificada con NIT 830.125.481-8 y matrícula de arrendador número 20120118 por la queja presentada por la señora **ZAIRA JAIMES VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.628.780, a la cual le correspondió el número de radicado 1-2016-69178 del 30 de SEPTIEMBRE de 2016, por un presunto incumplimiento a las normas que regulan la actividad de arrendamiento, por parte de la sociedad **INTEGRACIÓN COLOMBIANA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, con quien indico la quejosa se suscribió contrato de arrendamiento de vivienda, en la Avenida Caracas No. 49-55 Apartamento 802 de esta ciudad, y donde la sociedad no hizo entrega formal de copia del contrato de arrendamiento. Dicho auto fue notificado por aviso, el 18 de mayo de 2017 tal y como obra en el expediente, visible a folio 21.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada no presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No. 51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación. Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la sociedad **INTEGRACIÓN COLOMBIANA DE PROPIEDAD HORIZONTAL**. No Presentó descargos.

AUTO NO. 2209 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra de la sociedad **INTEGRACIÓN COLOMBIANA DE PROPIEDAD HORIZONTAL** Identificada con NIT 830.125.481-8 y matrícula de arrendador número 20120118 por las razones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO del presente auto al representante legal (o quien haga sus veces) de la sociedad **INTEGRACIÓN COLOMBIANA DE PROPIEDAD HORIZONTAL** Identificada con NIT 830.125.481-8 y matrícula de arrendador número 20120118, informándole que de conformidad con el artículo 12, parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente auto a la señora **ZAIRA JAIMES VELASCO** Identificada con C.C.1.098.628.780 en calidad de quejosa.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Vivianna C Montealegre R. Abogada - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*
Reviso: *Carlos Andrés Sánchez Huertas. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.*